oletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban tos números del Botzrin que correspondan el dis-trito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio

ario, casponera que as nje un ejempiar en el sitto del número siguiente. Los Secretarios cuidarán do conservar los Bolz-rinas colectionados ordenadamente para su encua-darnación, que deberá verificarse code año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputecida provincial, à cuatro pescias cincuenta céntimos el trimestre, ocho pescias el semestre y quince pescias el año, pugadas a la colicitur la suscripción. Los pagos de fuera de la capital es hacia por librarza del Gira mutua, admitigados solo sellos por cantidad metor à una reserva. Les suscripciones atrasadas se cobran con numento proporcional.

Números sueltos veinticinco cóntimos de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, su inserta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-cermienta al servicio nacional que dimente de las mismas; lo de luterós particular provio el pugo ade-lantado de veinte centimos de peseta par cada linea-de inservicio. de inserción,

PARTE OFICIAL

Prusidensia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. O.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Julio)

MINSTERIO DE LA GOBERNACION Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal El Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, reglamentando los im: portuntes fanciones que en las Dipu taciones provinciales desempenan los Secretarios tecultativos, y dando estado definitivo de legalidad à la reglamentación provisional para los Coutadores de fondes provinciales y musicipales, establecida con feliz iniciativa por el Real decreto de 18 de Moyo do 1897, está produciendo en la practica resultados muy de es-timar en beneficio y provecho de la contabilidad de los servicios locales, parte escucial y precisa de la admi-

nistración pública.

Esta Dirección general, os complimiento de los deberes de su cargo, viene dedicando constante stan ción, no tan sólo á la observancia de de los preceptos y mandatos im puestos por diches reglamentos, sino tambiéo, previo detenuto y coustaute estudio, à todas las unestiones que á estos servicios afectau, die tando à este fin les cecesaries disporiciones parembes pare la mas conveniente y perfecta aplicación de diches preceptos, evitando así toda duda perjudicial que pudieso sar своно de perturbación en servicios de tan reconceida transcendencia, como sun todos aquellos que á la contabilidad se refieren.

Los resultados que dichos regiamentos están produciondo en la practica, por haberse deslindado con precision y tijeza las funciones de todos, especificacdo al mismo tiempo deberes y atribuciones en bien del mejor servicio, resultan altamente proverhosos para la Administra ción público, camo se ho demostrado por las Memorias appules remitidas por los Contadores de todos los Centrus, evidenciandose en ellas el estado ecocómico de las Corporacio nes, encanzados y cojetas hoy à las imposiciones y mands tos prescepti vos de las layes, habiéndose deniostrado por la practica hasta tal punto la convenencia y utilidad do los reglamentos de referencia, que termi nado se exementra ya por la Comi-sión nombrada al efecto, por Real orden da 12 do Julio de 1900, el que ha do servir para los Secretarios do Ayuntamiento, en perfecta armonia con los artículos 123 y signientes de la ley Municipal, reconociendo y acatando los derechos y facultades propies de las respetables, Corpora ciones populares en usuato que tan directamente les afecta.

Uno de les puntes de más importancia à trater, por las dudas y reelamaciones ocasionadas, era la aciaración del articulo 1.º del reglamen to de Contadores de fondas provinciales y municipales. Dicho precepto regismentario determina la obligación de les Ayuntamientos de teuer Contador por el resultado de un ejercicio económico y la suma total a que asciendo su presupuesto de

De interpretarse y ejecutarse á la letra esta disposicion, considerandola aisindamente y como único precepto de observancia on el particular de su referencia, resultarian grandes complicaciones par el cons fante é injustificado movimiento del personal quo indudablemente oca-

monaria, con seguro perinicio para los servicios. Esta Dirección general entenció que diche articulo debia relacionarse con el 40 del regiamento en cuestión, evitándose de este modo muchas de las complicaciones originadae; paro reconociendo siem pre la competencia del sito Cuerpo Consultivo, propuso al Excelentisimo Sr. Ministro la debida consulta, resuelta con urgencia, para aclarar ins dudes y evitar todo temor de complicaciones en la contabilidad. Admitido el dustrado dictamen

del Consejo de Estado y publicada de confirmidad la Real orden de 25 de Marzo ultime, scordo que por el Negociado correspondiente do au Sección primera se procediose inme distamente à la formación de la dedebida estadistica de los presupuestos municipales, para conocer fijameste los Ayuntamientos que estan obligados por el art. I à de la ley organica municipal à encomendar an contabilidad à funcionar os técnicos del Cuerpo.

A este efecto se circularon, por osta Dirección general, las oportuuse ordenes à lus Gobernadores civides pidiéadoles les necesaries y precisce datos, que son les que hao servido de base para la formación de la estadistica que a continuzción se publica.

En vista, pues, de las consideraciones expuestas, esta Dirección genoral ha tenido é bien disponer lo signicate:

1.º Hacer pública la cetadistica de los presupuestas cambicípales con les debidas deducciones impuestas por el art. 3.º del regionento de Contadores de fondos provinciales y nunicipales y Real orden de 1.º de Octobre de 1901, de todos los Ayun tamientos que estão obligados por precepto legal à teuer Contador de lundos.

2. Con el fin de falicitar à las

partes interesadas las reclamaciones procedentes, y que quieran presen-tar ante este Cantro con relación á la estadistica de referencia, ce concede un plazo improrrugable á este efecto, que terminará el 31 de Agosto próximo venidero.

- 3.º Diches reclamaciones se dirigiran diroctamento à estu Dirección general, y tentiran forzasamen-. te que ir acompañadas de las oportu nas certificaciones, libralas por los Secretatios de los Ayuntamientos, visadas por los Alcaldes respectivos, y con la conformidad del Gobernador civil, entendiendose que todas las reclamaciones que no se reciban. en esta forma documenta in no seran estimadas, por lo que las Autoridades locales no podrán oponerse a facili tar la cotrega de dichos comproban-
- La los quince dias siguientes al il de Agosto ya citado se publicará en la Gaceta de Madrid por esta Dirección general lista completa de las reclemaciones presentadas, expresuodose las admitidas y rechezadas,
- En los restantes días del mesde Septiembre se publicará la relación definitiva de los Avuntamientos que deben considerarse com-prendidos en el art 1.º del reglamento ya citado de 11 de Disiembre de 1900.
- 6.º Los Ayuntamientos que se consideren con derecho para sereximidos de la obligación de teuer Cautador de foudes, en virtud de la prevenido en al art. 40 del repetido reglamento, elevaran a esta Dirección general, si ssi le acuerdan, las oportunas instancias en el tiempo y forma señalados por los artículos 2.º y 3.º de la presento circular. Madrid 27 de Junio de 1902.—El

Director general, C. Groizard.

:Gazeta del dia 15 de Julio

Estudo demostrativo de los Ayuntamientos, exceptuando los de capitales de provincia, cuyos presupuestos de gastos han excedido de 100.000 pescias en el año preximo pasado de 1901, y que, con arregio à is dispuesto en el art. : del reglamento de 1 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Marzo último, diclada en su actaración, están obligados à tener Contudor de fondos.

PROVINCIA DE LEÓN

| PUEBLO | do do su protupuesta | TOTAL nua que consignacio- nua que con a dedu- cir. cur forma deta- bleca el art. ir. dul rugiamento de 1004 y lient uriten aciar- toria ne 1.º de Detu- bra citima | el imperte de ha presupuésto | CONCEPTOS DE LAS CONSIGNACIONES QUE SON À DEDUCIR | CLASE de conta- diria 4 los efectos de los nficu- los 43 y 44 del regis- mento |
|---------|----------------------------|--|------------------------------------|--|--|
| Astorga | 129.509.50 | 19.465/12 | 116.044438 | Contingente carcelorio, suministros al Ejército y resultas | 4.* |

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS

CIRCULAR

Según establece el art. 143 de la vigente ley de Reclutamiento, el dia 1.º del proximo mes de Agosto tendra lugar el lugreso en Caja de los mozos del reo oplaza del corriento año.

Per més que la presencia al acto sea volucture, caidaren los señeres Alcaides de oublicar los operanos edictos en los puentos de su respectivo distrito municipal, haciendo le citación personal à cada uno de los individués à quienes comprende la obligación de lugresar ca Caja por la clas ficación que hayan obtenido, conforme el art. 97.

Dada le importancia que para los interesados tiene el ingreso en Caja. recomiendo officemente e los Ayun tamieutos a calquen á los Comisio nados que nombien a dicha objeta. la conveniencia de hacer un deteni do examea y escrupulesa confron tación de las relaciones que presenten, en conformidad al art. 144, con las remitidas d la Zone per la Comisión mixta, à fin de que si por ésta o por aquétios se comprende à algun mozo en otro concepto que ol que la corresponda, puedan subsanarse immediatamente los errores u omisiones que se hubieren padecido. Leo: 19 de Julio de 1902.

> 21 Coherender Eurique de Urena

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Azuntelo

Obran en la Secretaria de esta Corporación varios titulos admicistrativos de nambramientos un propiedad, correspondientes al concurso único de Septisabre último. à l'avor de las Meestras que a conti nuacion se expresan, para las esone las que también se designan, que las interesadas puedeo recoger o dar er cargo, al efecto, à segunda persona, manifestando, en su case, si aceptan 6 no el numbramiento

| HOMBRES DE LAS MAESTRAS | ESCUELAS | T1010X |
|--|--|--|
| D. Remedios Román Suárez. Merina Bernában Blancs. Geferina de la Iglesia. Maria Rosa Nicolau. Maria Patrocinio diárez. Manuela Alonso Vilamandos. Francisca López Netario. Josefa liarona hodriguez. Puleia Galan Ladosous. Francisca Cristina Palido. Enfenia tiego Viejo. Lutalina Vicento Gorjoo. Maria del Pilar Rodriguez Gorzález. Princisca Fernández Orduña. Inliana Rodriguez Marcos. Maria Hodros Lera Bianco. Maria Antonia Mesonero. Maria Francisca Martín. Madesto Actor Antón. Valeriana Navarro Esteban. Cossolución Anteria Palacies. Baliana de Anca Cabrero. Baliana de Anca Cabrero. | Tempurera de Castroaña. Id. Cabrera y Espinoso. Id. Beberino. Id. Valvordo del Curueño. Id. Suárhol. Id. Primout. Id. Galiegos de Curueño. Id. Vilieza. Id. La Sota. Id. Saccua do la Abadía. Id. Valdespino Cerón. Id. Saccibañez de Poral. Id. La Matu de la Bérbulá. Id. Fontanos. Id. Popladura de Bercesega. Id. Popladura de Bercesega. Id. Poplado. | 125 125 125 125 125 125 125 125 125 125 |
| Maria Santos Fuertes. Guadelope Vicente del Campo. Pelsa Fenste López Rodríguez: | Id. Lago de Omeña | 1 25 1 25 1 25 |

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de las interesulas y efectos que se indican enteriormente.

Leo. 19 de Juito do 1902 -El Cobernedor Presidente, Enrique de Ureña - El Secretario, Manuel Capelo.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Dirección general ha socalado el dia 19 del próximo mes do Agusto, à las once, para la adjudiención ou pública subsata de la reforme de la travesia de Villafranca del Bierzo, en la carretera de Madrid si la Corofia, provincia de León, enya presupues to de contrata es de 88.439 pesetas 6 céptimos.

La subesta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Ma drid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que conpa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obres públicas, hailándose de manificato. para conocimiente del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes ca diche Minista rio y en el Gobierno givil de la provincia de León.

Se admiticó o proposiciones en el Negociado correspondiente del Micisterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas habiles de oficina, desde al dia de la fecha hasta las diecisieto del dío 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peniasula en los mismos dias y horas-

Las proposiciones se presentarán en pliegos carrados, en papel sellado de la clasa undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consiguaran previentente como garantia pera tomor parte en la su busta, serà de 4.180 pesotas en metálico, o on efectos de la Denda pública, al tipo que les esta asignado por les respectives disposiciones vi gentes; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que screo dite haber realizado el depósito demodo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten des ó más propos cienes iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre

Macrid 12 de Julio de 1902 .-- El Director general, P. O., Antonio Arávalo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de segue cédula personal núm. . . . enterado del anuació publicado con fecha... de...... último, y de las condicio nes y requisitos que se exigeo para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de...., se com promete a tomar a su cargo la eje ención de la misma con estricta suisción á los expresa los requisites y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, s imitiendo o mejorando lisa y llana mente el tipo fijado; pero advirticudo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamento la cantidad, ou pesotas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de les obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausa a.)

Fecha y firms del proponente.)

OFIGINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desdo el dia de la fecha se hallan puestos al cobro en la Depositaria-Pagedoría de Hacienda de esta provincia, los recibos de suscrioción d la Gaceta de Madrid, correspondientes al tercor trimastre del setual ejercicio.

La que se hace público por medio del presente anuncio à fin de que las antidades suscriptoras per dicho concepto pasen à dicha depandenciu á hacerios efectivos; asimismo los que adenden por atraso, si quieren evitaras los perjuicios que puedau originarseles al tratar de realizar su importe por la via de apremio.

León 19 de Julio de 1902.-El Te sorero de Hacienda, Ramiro Balaca. ---V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Corique G. de la Vega.

LEÓN DΕ DISTRITO

minus que se expresan: Ph les dias Ð Distrito este ÷ facultativo personal

ŧ

precticar

empezara a

las de reconocimiento,

previo

de demarcación que.

las operaciones

큠

ANUNCIO

Dias

MINAS

INGENIEROS perionales

NAGIONAL

Ayuntamientos

Términos

Mineral

1902

Agosto de

Cirtierea

coolquier circunstancus unprevista no pudietas dar punci 8100 Domingo Albande. Ksteban de la Lamo 161 Graudes9..... Bilbao..... Syteturge..... ž, operaciones terán etra vez acunetadas si lem... E 8 D. José Shellez

* Nemesio Rodriguez

* Patricio Alegre

Hullerss do Saboro y accus. Allends.... ê luem. D. Andres d gente ley de Ames; advituendable de 1902, - El Ingenieto ldem Bosser..... (se Breign... dem. Dem Octia v La Breiga.... Vigente CILB հա թր 16 ժջ. 31 du Lo quo se anunca en cumptaniento del art. 31 de pio en los dias señalados ó en los siete siguiéstes.—Leóu ζ phaneuto del Er10 Sabero trian. 12... Fuente Alegra Francisco.. busdaute

a. fly ou. 1. Others

nie. Sabero n. 125

Sabero i

Registro

3 9

Nievos Se ignoro

Olberes.

ATTENTAMERUTOS

Alcaldía constitucional de Cacabelas

Hapiendose acordado por este Ayuntemiento de tai presidencia en sesión de 11 del porriente la rescición del contrato de arrendamiento a venta libre de todas las especies de holes, exceptuandose carnes v vicos. cuya subasta habia sido adjudicada 4 D. Leonoldo Luna González, do esta vecindad, por el término de cua tro nãos: siendo dicha reacisión motivada á no camplir aquél con todas las condiciones del contrate, y per le tauto, comprendide an el art. 32 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y por virtud además de reclamación de su findor, se annucia nueva subasta de las especies que quedan senaladas, la que tendra lugar en acto público, por pujas à la llona y à libre voz, en esta sala consistorial ol domingo 3 del próximo mes de Agosto, y horas de diez à duce, ante una Comisión del Ayuntamiento, y bajo ol tipo do 8.250 pasetas cada año, y sobre ellas el 3 por 100 de cobranza, así como el recargo que el Tesoro imponga sobre las cuetas del mismo: stoudo ésta la cautidad en que la fué adjudicado este arriendo al anterior rematante, quies queda rá responsable de la diferencia que pueda resultar entre este v. el primor remate, si faese mouos benefi cioso para la Corporación interesado, á tonor de la prescrito en el artículo 24 de la referida Instrucción.

La licitación y el nuevo stricado se ajustarán d'as condiciones que aparecen filadas en el expediente de su razón, el cual se halla do manificato al público en la Secretaria de

Ayuntamiento.

La fianza que prestará el arrendatala Comisión del centrato la será La duración del centrato lo será La duración del centrato lo será por el tármino de cuatro años, em-

pezando a contarso desde l.º de Ene-

ro del que rigo.

Es tambido condición precisa, y cou ella se verifica la enbasta, da que el puesto de la Guardia civil do esta villa habra de quedar libre de teda clase de dereches por las especies de su consumo que sun objeto de este arrigado. Cacabelos 18 de Julio de 1902.--

El Alcalde, Dumingo Fernándoz.

Alcaldia constitucional de Oencia

Debiendo procederse al arreglo en la casa consistorial de este Ayuntamionto de puertes y ventanze, tabi-ques, se anuncia al público convocando licitadores, cuya subasta tendra lugar el dia 27 del corriente, à las once, bajn el pliego de condi-ciones que cetará de manificato en la Secretaria, y cuyas obras seran adjudicadas al postor más ventajoso.

Oencia 20 de Julio de 1902.-El Alcalde, Victorina &.

Alcaldta constitucional de Armunia

Formades los coentes municipa les de este Ayuntamiento corres-pondientes al ejercicio de 1901, se nallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por

término de quince dias, para que durante diche plazo las examineo y puedan formular has reclamaciones que pudiorse convenirles.

El Alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Bembilere

Furmadas las onemas, municipales de este Ayuntamiento corres pondientes al ejercicio de 1901, se hallan de manificato al público en la Secretaria municipal por termino de quiuce dies, à fin de oir recla-

Bembibre 17 de Julio de 1902.--El Alcalde, Agapito Flor.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto odicional y refundido para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Sacretaria pur término do quince dias. à fin de oir roclamaciones, y pasado dicho plazo se someterá a la discusión y votación de la Junta municipal.

Bembibre 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Agapite Flor.

Alcaldia constitucional de Alnares

Están terminadas las cuentos municipales y det l'esit i de este Ayun tamiento, correspondioutos, unas y otras, al año 1901, las que se expo-nea al público por término de qua ce diss en la Secret ris del Ayunta miento para que los vecisos del mismo puedan presentar las recla-

maciones qua crean procedentes.
Alvares 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Melchor Panizo.

Alcaldia constitucional do Villarelo de Órbigo

Debiendo de constituirse la Comunidal de regiontes de la presa de Veguellina de Orbigo, con arregio a lo consignado en el parregio 1. del at art. 238 de la ley do Aguas de 18 de Junio de 1879, se convoca por medio del presente edicto a todos los interesados en dicha presa para que concurrat el día 6 de Agosto proximo, a les oueve de la mañana, á les casas consistoriales, con el fio ya indicado.

Villarejo do Orbigo 15 de Julio de 1902.—El Alcolde, Juan Fornán-

Alcaldia constitucional de Campo de la Lomba

En la Secretaria de cate Ayuntamiento, y por especio de ocho y quince dias, respectivamente, se ha-llan de munificato el reparto paro la extinción de la laugusta y el spén-dice para la formación del reputimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria pura el año de 1903, à fin de que los interesados nuedan examinarles y formular las reclamaciones que tengan por convenier to.

Campo de la Lomba à 14 de Julio de 1902.-El Alcalde, Leoncio Bel

Alcaldia constitucional de Villablino

Según me comunica D. Haltssar Gouzález dómez, vecino de Sen Mi-

guel, da este distrita, su hermano Constantino, de iguales apeliidos, se ansento de su casa lince cuatro dias. sin que uneda saber se paradero, à pesar de las judagaciones que se han hecho. Per le que se suplica à les autoridades la busca del mismo. v. caso de ser habide, la comuniquen d esta Alcaldía.

Les senas del Constantino sou: edad 37 años, estatura regular, color morono, ojos castaños, barba pobiada y negra, y tiene tesca expre-sión. Visto pantalón y chalco de pana color café, blusa negra y boina azol, y caiza abareas.

Villablino 15 de Julio de 1902.—

El Alcalde, Manuel Gencede.

Alcaldia constitucional de Garrate

Terminado ai repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este distrito municipal ea el corriento año para utender á los gastos que ocasione la extincion de la langos ta, se halia expuesto al público en la Secretaria do este Avuatamiento per termino de ocho dias, a fiu de que los contribuyentes compresdi dos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que vioren convanutles

Garrefe 15 de Julio de 1902.-Alcalde, Juna Antonio Flecha.

Alcaldia constitucional de San Estabun de Valdueza

Terminado el apéndice al amillaramiento pare dar exhida a las alte te Municipio, que ha de servir de base para la derrama del reparti miento respectivo do este año, está expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de ocho dias para oir las reclamaciones justas y legitimes que se presentes; pasado dicho plazo no seran oides

Igualmente so hellan lus cuontas municipales de 1896 à 97 hasta el 1900 inclusive. Durante cuvo plazo procedo verlas para oir las reclama : ciones do los que descon examinar-

las; pasados quo sesu da serán cidas San Esteben de Vaiducza 16 de Julio de 1902 —El Alcalde, Rebustiano Tahocea.

JUZGADOS

Don Rodrigo M. Gómez Alonsu. Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido. Hago saber: Que en la causa so-guida en este Jazgado contra José Maria Graino Permindez, vecmo de Maguia, partido judicial de Corcabion, provincia de la Coraña, por hurto de un tapabones, se dicto por le Andiencia provincial de León, con fecha 24 de Marzo última, la sen-

tencia cuya porte dispusitiva dice

*Fallamos que dobemos de coudonar y condenamos al procesado José Maria Graino Fernandez a la pons de dos moses y un dia de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de su-fragio durante el tiempo de la condena, y al pago de todas las costas procesales: restituyase el tapabons à su duelle Jeaquin Fidalge, y con denames à diche processe, à que como indemnización de perjuicios pague á Francisco Cabeto Arias la

cantidad de 2 pasetas, 50 céntimos: se lo abous à dicho procesado para el complimiento de su condena todo el tiempo que ileva constituido en prisión provisional, y toda vez llevar cumplida con exceso la misma, póngasele inmediatamente su libertad. si no estuviese prese per etra causa, a cuyo efento librose urdon telegrafica al Director de la carcel de Astorga, on la que aquel se encoen-

Dicha sentoncia so halla en el pariodo de ejecución, y como no haya podido ser notificada al José Maria. por ignorarse su paradero, se acor dó hacerlo por medio de edictos insertes on los BOLETINES OFICIALES otro en el sulo público y de cos-tumbre de esta Jazgada.

Dado en Astorga à 17 de Julie de 1902 —Rodrigo M. Gómez. —El Escribano, Juan Pernandez Inlesias.

En la cousa que se sigue en este Juzgado sobre sustrucción de una pieza de paño en or comercio de don Juan Vicente Arias, de esta ciudad, oer providencia de este dia se ha por provinciado de casa da rema acordado se cite, bajo los apercabi-mentos legalas, à Maria Petin, de 19 años de ciad, hija de Mariano y Benigua, vecias de la Bañeza, y Juana Blanco, de 18 años, natural del Hospicio de León, soltetas, quincolleras, cuyo actual paradero se Ignora, para que destro del termino de diez dias comunezcan auto este Juzgado a ser cidas en alnoido su-

·Y para la practica de dichas citacionas, expido la presenta ceduta on Astorga à 16 de Jaño de 1902.-El Actuario, Cipriano Campillo.

Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad, on fu couns del de instrucción del partido, por hellarse el propietario haciendo uso de licencin.

Por la presonto requisitoria se cita, llama y umplaza al procesado. Francisco Fernández, natural de Vi-Hamayor de Campos, cuyo paradero actual se ignora, asi como sa vecindad, de oficio hojalatero, no constondo do dicho sajete más señas ni circunstancias que las que se expresan por nota a continuación, a fin de quo ou el plazo de quiece dias siguientos al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gace. ta de Madrid y Baletin Oficial de esta proviocia. Comparezoa enta este Juzgado al objeto de metificarle el auto do procesamiento y prisión pro-visional dictado contra el mismo en la cansa que se instruye por el delito de robo de ropas en la casa de D. Atanosio Moran Gigante, vecino do San Salvador, en Leguna de Negrillos, cuyo hecho tuvo lugar en la mañona del 11 de los corrientes, y prestar la oportuna declaración inquiritiva acordada; apercibido que de po comparecer en el plazo señalado, sera declarado rebelde y le pararà ol perjuicto à que haya

Al propio tiempo, ruego y encar-go à las autoridades de todas clases y ageates de la policia judicial pracodan a la busca y captura de expresado sujeto, y ensu de sor habido le pengan à mi disposición con las

seguridades debidas en la cárcel de este partido

in the state of the later of the second second second

Dado en La Bañeza à 14 de Julio de 1902.—Juan Fernández de Mata. -Por su mandado: Anesio Garcia.

Señas del sujelo procesado à que se refiere la anterior requisitoria

Se llama Francisco Fornández, ignorandose su segundo apeliido, es natural de Villamayor de Campos, de oficio hojalatero, como de 32 à 31 años de edad, hijo de Teresa, sin que conste el apellido e ignorado tam-bien si tiene padra. Es de estatura regular, color moreno, ojos cestanoe, pelo idem, cejas al pelo, usa bigote y es de barba escasa y ufeitada, sin seña alguna particular al exterior; viste pantalou de pana negra, a cordón, blusa de tela azul lisa, sombrero negro ordinario y al pargatas negras de yute.

Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez manicipal de esta ciudad, y accidoutal de primera instancia de la misma y su partido. por hallerse haciendo uzo de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promo-vido ante este Juzgado por D. Luis Pedrero Ciu, vecino de Palacios de la Valduerns, en solicitud de que se le conceda la administración de los bienes de su hijo ausente José Maria Evaristo Pediero López, de estado soltero y de 33 años de edad, recayo

el auto que dice usi: Auto -Jucz secidentel, Sr. Farnandez Mata.—La Bañeza 1d de Ju-lio de 1902.—Dada chenta y resul-tando que D. Luis Pedrero Cid, vindo, mayor de edad, natural y vecino de Palacios de la Valduerna, preaento en este Juzgado con fecha 28 de Noviembre de 1900 un escrito solicitando so declare la ausonom de gu hijo José Maria. Evaristo Pedrero: v se le cor ceda al mismo tiempo la administración de los bienes que puedan corresponderle so lo sucesivo, por no partoceder en la actualidad a signitir qui se sepa, ofreciendo hacer con ottacion del Musisterio fiscal la debida información, á tenor de las preguetas que no el mencio. nado escrito se consignan;

Resultando que habiendo presentado D. Luis Pedrero Cid los documentos justificativos que acreditan su parentesco con D. Jord Maria Evaristo, se recibió la información ofrecida con citación del Ministerio fiscal, declarando varies test gos coancedores del ausente y de curo conceimiento da fe ci Actuario:

Resultando que publicados edictos en la forma y terminos preveni dos en la ley de Enjurciamicate ci vil, no comparecieron otros parien tes que el demandante D. Luis Pedrero Cid:

Resultando que el Ministerio fiscal en au dictamen entiende que procede cutregar at demandante la administración do los bienes del au

Considerando que justificada á medio de información testifical, practicada en autos, que José María Evaristo Pedrero López, hijo del recurrente, se ausentó de la casa de éste en 1890, con di ección á León y Madrid, y desde Junio de 1896 no ha vuelto à saberse de él, habiendo en tanto transcurrido unos dos años sin tever poticies de él, tiempo ne-

cesario para declarar la ausencia, conforme al precepto del art. 184 del Código civil:

Considerando que justificado asimismo por el medio indicado que el ausente es h ju del recurrente don Luis Podrero Cid, y por tanto pa-riento el más próximo á aquel y heredero ab intestato para el caso de defunción, por lo que tiene personalidad bastante pers instar la decla ración que interesa el art. 185 del Código civil y 2.032 de la ley ritoaris:

Considerando que la administra ción de bienes que interesa D. Luis Pedrero, de los que en lo suresivo puedan corresponder al ausente, es procedents otorgársela por no haberla solicitado ningua otro, ni opuesto el Ministerio fiscal, articulo 2.036 de la ley rituaria;

Vistas las disposiciones legales ci tades y articulos 186 y siguientes del Código civil y 2.031 y siguientes de la ley de Enjorciamiento civil, el licenciado D. Juan Fernão. dez de Mata, Juez municipal de este Distrito, en fanciones del de prime ra instancia, por usar de licencia el propietario, per aute mi, Actuario autorizante drio: que debia de declarar y declaraba ausente y ca igno-rado paradero á D. Jest Maria Evaristo Pedrero López, y que debia de conferir y conferia la administración de los bienes que al mismo puedan corresponder en lo sucesivo, à su padre D. Luis Pedrero Cid; cuya declaración no surtira efento hasta pasado el plazo marcado en el articulo 186 del Código civil; mancoipuloser stes expliduq os resolución un la Gaceta de Madrid y Bolkrin OFICIAL de la provincia, únicos pemodicos oficiales -

Asi lo mandó y firma S. S., de que doy fe.-Juan Fornández de Mato. -- Aute mi. Aresio Garcia...

Eo su virtud, y para que tenga lugar la publicación del presente edicto y resolución en el mismo inserta en el Bolstin Opicial de esa provincia de León, previa inserción en la formo que determina la ley y Codigo civil, se expide el presente er La Bañeza a 14 de Julio de 1902. —Juan Fernandez de Mota —Por su maedado, Anesio Garcia.

Don Ricardo Pallarés, Juez munici-

pal de esta ciudad. Hago saber: Que ca ei juicio verbal de que se bará mérito ha recaido senteucia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Leós, á diecisie te de Julio de 1902; el Sr. D. Ricardo Pallares, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado à lastancia de D. Felipe Martinez Liamazares, apoderado de los Sres. González, Roldan y Garcia, del comercio de esta plaza, contra Bias Garcia, viajante de comercio, residente en esta capital, sobre pago de doscientos ciucuenta pesetas por los plazos trainta y uno al treinta y cinco inclusive de una obligación, à razdo de cincuenta pesetas uno, por ante mi el Secretario dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldia à D. Blus Garcia al pago de las descientas ciucuenta pesetas por que ha sido demandado, y se ratifica el embargo preventivo, imponiés tole todas las costas. Asi definitivamente juzgando lo pro-nunció, maudó y úrmó el expresado

Sr. Juez, y certifico. - Ricardo Pa-Hares .- ante mi, Enrique Zotes.

Y para insertar en el Bolerin Oricial de la provincia para que sirva de notificación a Blas García, se firma el presente en León a diez y acho de Julio de mit povecientos dos .- Ricardo Pallarés .- Ante mi. Enrique Zotes.

EDICTO

Don Juan Alonso Franco, Juez mupicipal suplente de la villa de Val deras.

Por el presente hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Agosto, y hora de las duce de la mañana, tendrà ingar en la sala de andiencia de esto Juzgado municipal el remate eu pública subasta de los bienes embargados à D. Ricardo Burón, vecino ou la citada villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarios que resultan contra el mismo an virtud de juicio de faltas segui. do eu al Juzgado municipal de Roales, provincia de Valladolid, per infracción á la ley de Caza.

Innuebles

Un majuelo enclavado en el término municipal de Valderas, al sitio que llaman «Tresderrey. su cabida de 4 fanegas y 2 celemines: linda Oriente, con otro de D. Julian Ovejero; Mediocía v Norte, con otro da herederos de Pablo Blanco, y Pbpiente, con otro de Jeronima Martines.

Es de advertir que para tomar parte en la subasta ha do consig-narse prevismente en la mesa del Juzgado una cantidad igual-al 10 per 100 del valor de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran les dos terceras partes del justiprecio, que es de 1.000 pesetas.

Dado en Valderas à 14 de Julio de 1902 —Juan Alonso Franco. —El Socretario interino, Quirion González,

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisorio de Guerra de esta plaza, Hace saber: Que les precies que han de regir en la subasta acunciada para el día 4 de Agosto próximo para contratar à precios fijos el soministro de raciones de pau y pieuso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transenutes en esta plaza, son los siguientes:

| ı | | Pesetas |
|---|----------------------------|----------|
| | Por cada ración de pau de | |
| ı | 630 gramos, dividida en | |
| I | dos partes de 315 gra- | |
| | m os, | 0,18 |
| | Por idi id. de cebada de 4 | |
| ļ | k logramos | 0,88 |
| | Por cada quintal métrico | |
| | de paja | 3,83 |
| | Cantidad que debe depo- | |
| | situree para tomarparte | |
| | en la subusta | 2.020 |
| | León 19 de Julio de 190: | 2.—Anto- |
| | nio Orio. | |
| | | |

El Comisario de Guerra, Intervantor de subsistencias de esta plaza; Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino à la Factoria de

subsistencias de esta plaza, cebada. añeja de primera clase, cribada, paja cortade trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á elia, y leño, por el presente se convoos à las personss que deseau intereserse en su veuta à un concurso público que tendrá lugar en esta Comisarla de Guerra, sita en la caile de Dou Sancho, núm. 7, ei día 8 del próximo mes de Agosto, à las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha depondencia.

Las ofertas se barán presentando muestras de los articulos y ficando. el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hastasituarlos en los almacenes de la Factoria, debiendo hacerse las entregas. de los mismos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe. la Administración militar; entendiénènse que dichos articulos hau de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitres los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos. segun procedo, sin admitir peritage

El pago de los articules adquiridos se hará por la Administración. despues de hecha la entrega de. aquellos, y siempre que cuente con existencies al efecto la Coja de la Factoria. No se tomarán en consideración por la-Junta las ofertas que. no acepten todas las condiciones. que rigen para les concurses.

Palencia 16 de Julio de 1902.-Celestico del Olmo.

GUARDIA CIVIL

10. TERCIO

El día 1.º del próximo mes de Agosto, a las doce de la mañana, tendra lugar en la casa-cuertel, en esta capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo à lo que determina el art, 20 de la misma.

León 21 de Julio de 1902.- El primer Jefs. Aleisadro Ceballes.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 24 de Junio último se extravió una potra de tres años, castaña oscura, siote cuartas próximamente; tiene dos ospundias: una en el ojo derecho, y otro en la barriga; marca R G unidas. Darán razón en Rioseco (Valladolid) á su duello Juliúa He-

LEÓN: 1902

lmp, de la Diputación provincial